TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÀN

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2021-00097-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: FLOR DE MARÍA ALVAREZ[1]
Accionado: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN
Asunto: Vinculación en acción de tutela

Popayán, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PRIMERO: Teniendo en cuenta la contestación allegada por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, y sus anexos, **se ordena la VINCULACIÓN** del PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL - GRUPO PRESTACIONES SOCIALES[2], de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL – PAGADOR – GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS, y de la joven MARIA ALEJANDRA TRUQUE ALVAREZ, de quien se dice es mayor edad, según lo expresado en el auto emitido el 2 de noviembre de 2021 por el Juzgado Primero de Familia de Popayán, y en la respuesta al escrito de tutela.

De igual manera, atendiendo la orden de seguir adelante la ejecución y la regulación de la medida de embargo en contra del señor ROBERT TRUQUE, en virtud de los procesos ejecutivos de alimentos adelantados en su contra, se ordena también la **VINCULACIÓN** de YAMILE PEÑA RAMOS, en representación del menor JHON FREDY TRUQUE PEÑA.

Por Secretaría notifíquese el presente auto al PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL - GRUPO PRESTACIONES SOCIALES, a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL – PAGADOR – GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS, y a la joven MARIA ALEJANDRA TRUQUE ALVAREZ, haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (01) día, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

[1] Por conducto de su apoderada Dra. LUISA MARCELA BAHOS IDROBO Correo electrónico: luisamarbahos@gmail.com – Celular: 3058892524

SEGUNDO: De no ser posible la notificación de la joven MARIA ALEJANDRA TRUQUE ALVAREZ, y de la señora YAMILE PEÑA RAMOS, quien actúa en representación del menor JHON FREDY TRUQUE PEÑA, por conducto de Secretaría, súrtase el emplazamiento de las mismas mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas emplazadas procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal (sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: Requiérase al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN, y al JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de la ciudad de Cali, para que se sirvan remitir en el término de un (1) día, la dirección electrónica y número de contacto de la señora YAMILE PEÑA RAMOS, quien actúa en representación del menor JHON FREDY TRUQUE PEÑA dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado con el No. 76001311001020190035900, seguido contra ROBERT TRUQUE.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Comuníquese la presente determinación al PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y a la DEFENSORÍA DE FAMILIA, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

---

[2] notificacionesps@buzonejercito.mil.co